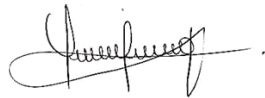


CONSTANCIA: Doy cuenta del poder, solicitud de reconocer personería jurídica, allegado el día 15 de diciembre del presente año, visible a PDF 78 del expediente digital.

Armenia, Quindío; 21 de febrero de 2024



YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío; veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 63-130-4003-002-**2017-00050-00**
Interlocutorio: 322

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: GRUPO CONSULTOR ANDINO CESONARIO DEL BANCO COLPATRIA
DEMANDADO	: ALBERTO SANDOVAL VARGAS.
AUTO	: NIEGA PERSONERIA

Se niega la solicitud que precede, elevada por el representante legal de GRUPO CONSULTOR ANDINO CESIONARIO DEL BANCO COLPATRIA, habida cuenta que la dirección electrónica enunciada como la de la abogada KAREM VANESSA FORERO RODRIGUEZ, a la cual se remitió el poder conferido para actuar, no corresponde a la inscrita por ésta en el Registro Nacional de Abogados.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

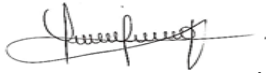
NOTIFÍQUESE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 021
DEL 22 DE FEBRERO DE 2024



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1929b127e9edae08055c0a612d72d7b61f81055ba5701069d162b6f533dcec9a**
Documento generado en 21/02/2024 02:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>